

España y Marruecos renuevan su cooperación en materia de seguridad vinculando delincuencia organizada e inmigración "irregular"

El acuerdo de cooperación en materia de seguridad y lucha contra la delincuencia, elaborado entre ambos países en febrero de 2019, entrará en vigor el 30 de abril de 2022

Nueva etapa en las relaciones bilaterales marroquíes-españolas a costa de lxs exiliadxs

Este acuerdo, basado en el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991, representa una nueva etapa en las relaciones bilaterales entre ambos países.

Tras meses de disputas en un contexto de crisis diplomática¹, los dos países renuevan sus relaciones reforzando sus políticas de securitización fronterizas, en línea con las políticas migratorias europeas, que criminalizan cada vez más el proceso migratorio. España, por su parte, sigue externalizando su frontera Sur en estrecha colaboración con su vecino marroquí, consolidando así un espacio de violación de derechos.

No es la primera vez que se asocia la llamada inmigración irregular con la delincuencia organizada. El efecto de los atentados ocurridos en el mundo en los últimos años (2001, 2015, 2016) ha permitido legitimar el refuerzo de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y asociarles a los controles en las fronteras exteriores de la Unión europea.

Un acuerdo con una redacción ambigua y poco clara

El artículo 1.2 es especialmente preocupante porque equipara las "acciones delictivas" (punto f) con el "tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal", sin especificar que la "inmigración ilegal" por sí no puede ser un delito en los países europeos².

¹ « L'Espagne et le Maroc se réconcilient autour du Sahara occidental », France Info, 7 abril 2022 : https://www.francetvinfo.fr/replay-radio/le-monde-est-a-nous/l-espagne-et-le-maroc-se-reconcilient-autour-du-sahara-occidental_5041551.html

² CJUE, 28 abril 2011, C-61/11, Hassen El Dridi *alias* Soufi Karim: <https://eu.vlex.com/vid/judgment-of-the-court-838559641>

Además, a diferencia de la trata de seres humanos³, la migración no es un delito y ambos conceptos no deben combinarse en el texto. Por otra parte, el hecho de que no se aclare el papel de los traficantes o de los grupos organizados que se benefician de la migración "irregular" o la facilitan, abre la puerta a diferentes interpretaciones sesgadas, que no garantizan el respeto de los derechos humanos en las fronteras.

Igualmente preocupante es el artículo 2 (letra a), ya que integra la identificación y búsqueda de personas desaparecidas en un proceso de lucha contra la delincuencia, a pesar de que sólo deberían ser mencionadas en los convenios de salvamento.

Migreurop y Euromed Rights denuncian el contenido del acuerdo entre España y Marruecos sobre cooperación en materia de seguridad y lucha contra la delincuencia, que ancla la migración en una lógica de securitización, que sólo puede llevar a más violaciones de derechos en las fronteras.

28 abril 2022

Apoyan este comunicado :

- Association Adala, pour le droit à un procès équitable
- Le Collectif des Communautés Subsahariennes au Maroc CCSM
- Caminando Fronteras

³ Artículo 177 bis del Código penal español